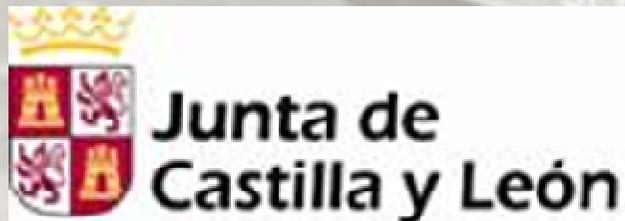


El Vehículo Histórico: Una oportunidad de futuro

Normativa y procedimiento de catalogación de Vehículos históricos



Fernando Romanos Marín

Dirección General de Industria e I.T.



Rehabilitación de vehículos



Rehabilitación de vehículos

La rehabilitación de vehículos puede definirse como el “acto administrativo en virtud del cual se otorga una nueva autorización administrativa a un vehículo que se encontraba en situación de baja definitiva, permitiendo de nuevo la circulación del mismo



Rehabilitación de vehículos



La rehabilitación técnica



Rehabilitación de vehículos

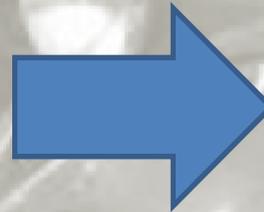
La rehabilitación técnica

Supone la reparación de los diferentes elementos de un vehículo para permitir nuevamente su funcionamiento en perfectas condiciones de seguridad



Rehabilitación de vehículos

La rehabilitación Administrativa

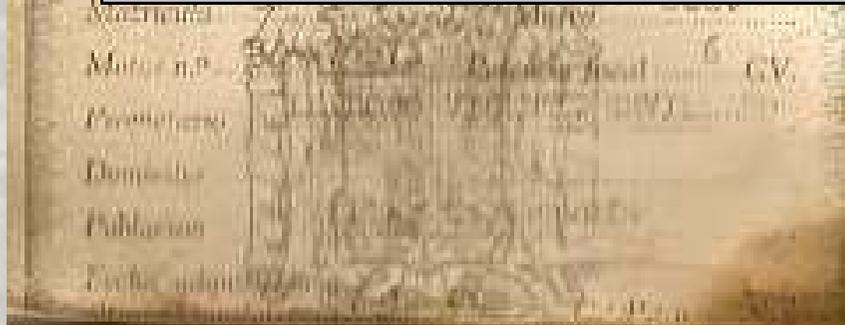


Nº SERIE 2594794 A		MATRÍCULA
JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		GR-7250-Y
Número de identificación: VS5237000M002653		Nº CERTIFICADO
Clasificación del vehículo: 1 0 0 0 TURISMO		
Marca: RENAULT	Clase: - - -	
Tipo: F6 (A)	Altura total (mm): 1220	
Variante: - - -	Anchura total (mm): 1550	
Denominación comercial: RENAULT-4	Via anterior/posterior (mm): 1345/1294	
Tara (kg): 645	Longitud total (mm): 3775	
MTMA/NMA (kg): 1240/900	Voladizo posterior (mm): 760	
MTMA/NMA 1º E (kg): 570/450	Distancia eje 1º/2º (mm): D. 2569 / 1.2521	
MTMA/NMA 2º E (kg): 700/450	Distancia eje 2º/3º (mm): - - -	
MTMA/NMA 3º E (kg): - - -	Distancia eje 3º/4º (mm): - - -	
MTMA/NMA 4º E (kg): - - -	Distancia 5ª rueda/lt. (mm): - - -	
MMR S.F. c/F (kg): 375/750	Motor: Marca: RENAULT	
Neumático: 4/165/70R13	Tipo: C3J EXPLOSION	
Nº de asientos: 2	Nº Cilindros/Cilindrada (cm³): 4/1397	
Volumen de bodega: - - -	Potencia fiscal/real (C.V./KW): 10.74/44	
El vehículo cuyas características se reseñan cumple en esta fecha la reglamentación vigente. Por el Organismo Inspector,		
Fecha: 20/02/03	Valedera por: 20/02/04	
Observaciones y reformas autorizadas: - DUPLICADO POR REFORMA DE LA DE FECHA 04/07/1991.- - SUSTITUIDA LA CARRROCERÍA ORIGINAL POR OTRA DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS TIPO "POLY", QUEDANDO COMO "TURISMO CONVERTIBLE" DESCAPOTABLE, CON LAS DIMENSIONES, PESOS Y NEUMÁTICOS ARRIBA INDICADOS.-LOS DEMAS ORGANOS DEL VEHICULO SON ORIGINALES (SUSPENSIONES, FRENSOS, DIRECCION, ETC.).- - SEGUN REFORMA GENERALIZADA R.I.G.5/98-JA.- - SE SUSTITUYE EL MOTOR POR EL DE LAS CARACTERÍSTICAS ARRIBA INDICADAS (S/REFORMA GENERALIZADA IN-RIG-04-01 JUNTA DE ANDALUCIA).-		

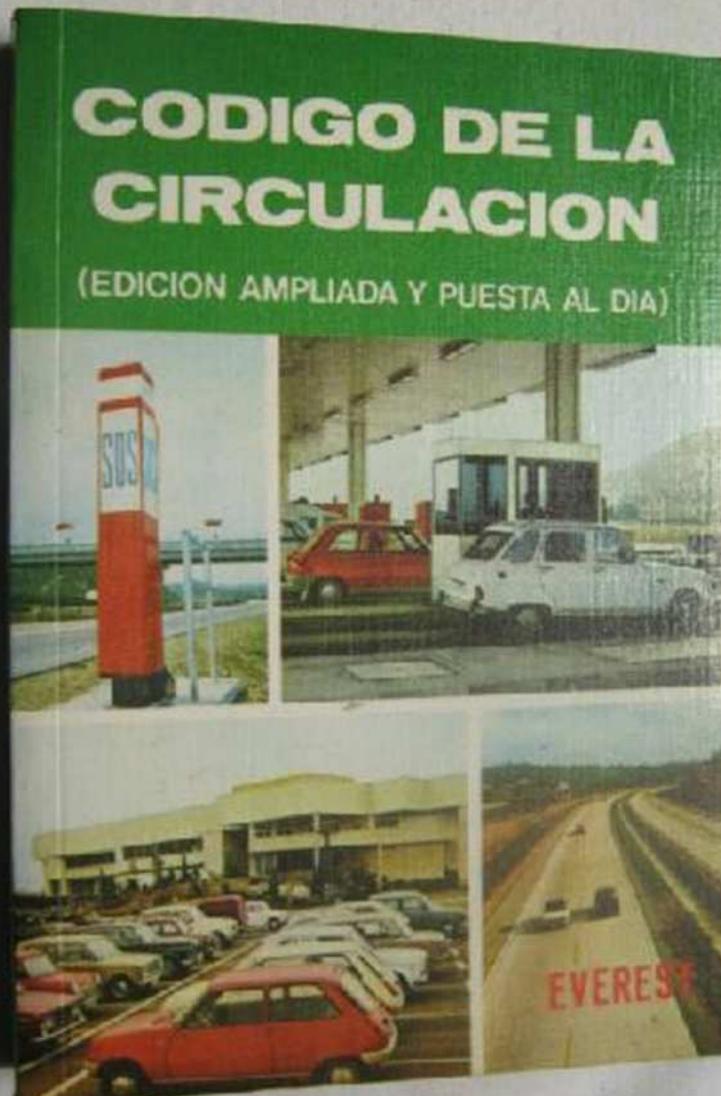
Rehabilitación de vehículos

La rehabilitación Administrativa

Obtención de una nueva autorización administrativa para circular y se exige como requisito imprescindible la rehabilitación técnica del mismo

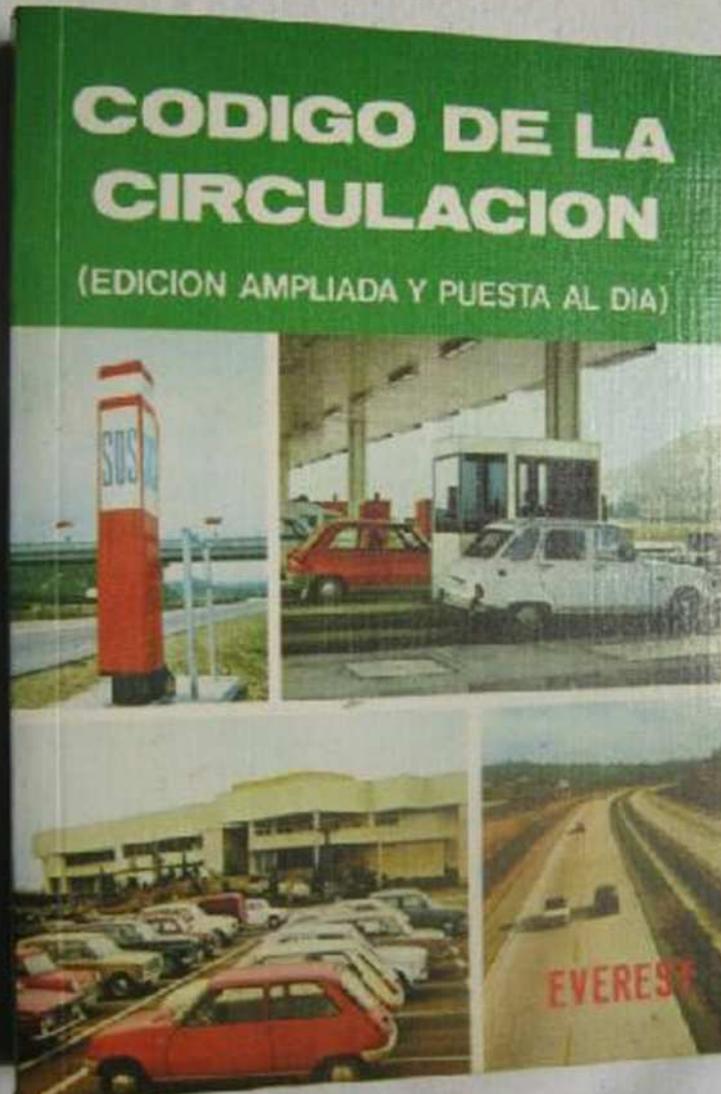
An administrative authorization form for vehicle rehabilitation. The form is titled 'EJEMPLAR PARA EL USUARIO' and is dated 'Fecha: 20/02/03'. It is issued by the 'Junta de Andalucía' and is valid until 'Valedera por: 20/02/04'. The form contains a section for 'Observaciones y reformas autorizadas' which lists several technical specifications and reforms, including a homologation of B-0016, a conversion to a convertible type, and a motor replacement according to a specific reform. The form also features a signature and stamp of the 'Junta de Andalucía'.

Antecedentes Normativos



Origen histórico de la rehabilitación administrativa de vehículos
Decreto de 23 de Septiembre de 1939, modificó la redacción originaria del Código de la Circulación, que no establecía ninguna referencia.

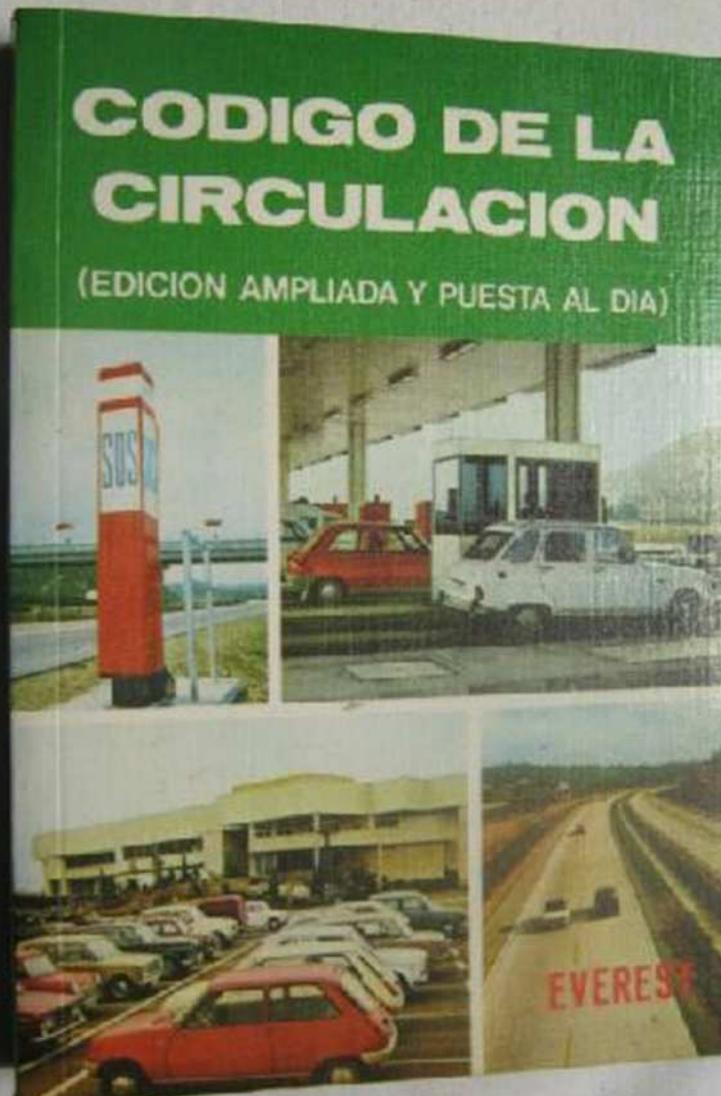
Antecedentes Normativos



En su exposición de motivos establecía...

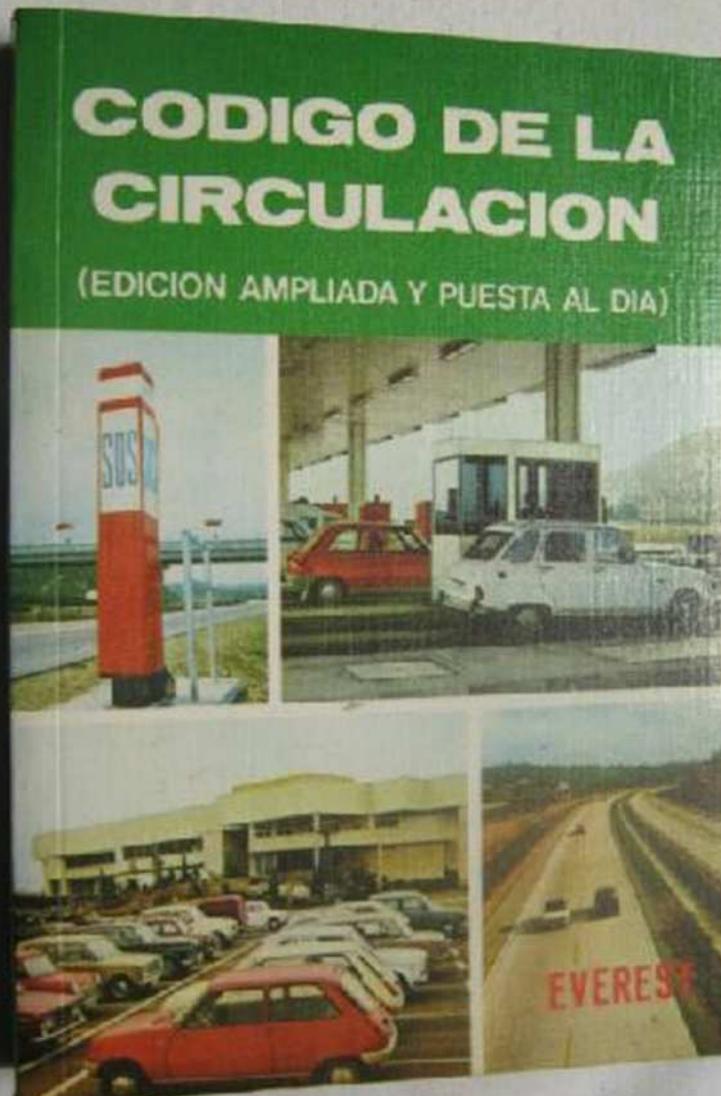
“ la perturbación causada por la guerra en el uso de los vehículos automóviles ...destrozados y desguazados y reconstruidos algunos con piezas aprovechables de éstos, aconseja ordenarlos de nuevo mediante revisión de sus permisos de circulación.

Antecedentes Normativos



Asimismo, la dificultad actual de importar vehículos, su costo elevado y el considerable número de coches inservibles existentes justifica la petición de permisos de circulación para automóviles reconstruidos con materiales procedentes de otros desguazados.”

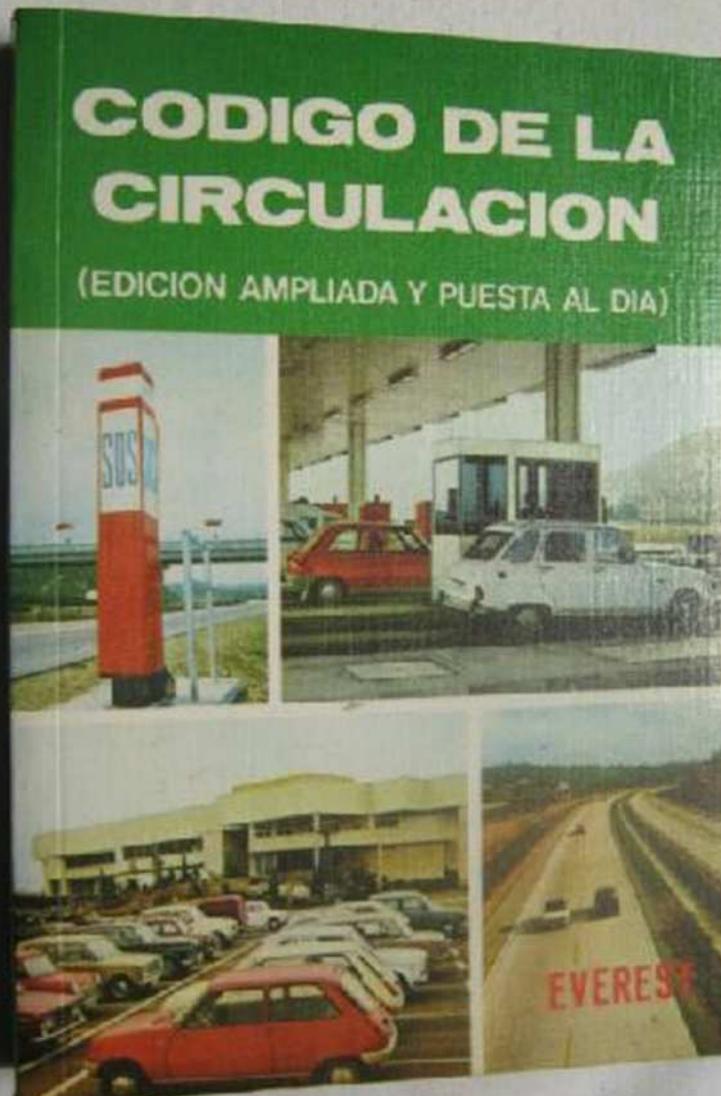
Antecedentes Normativos



Decreto de 13 de Agosto de 1971, art 245 del Código de la Circulación

“No se admitirán para su matriculación los automóviles, remolques o semirremolques reconstruidos, cualquiera que sea el origen de las piezas o elementos de que se compongan.”

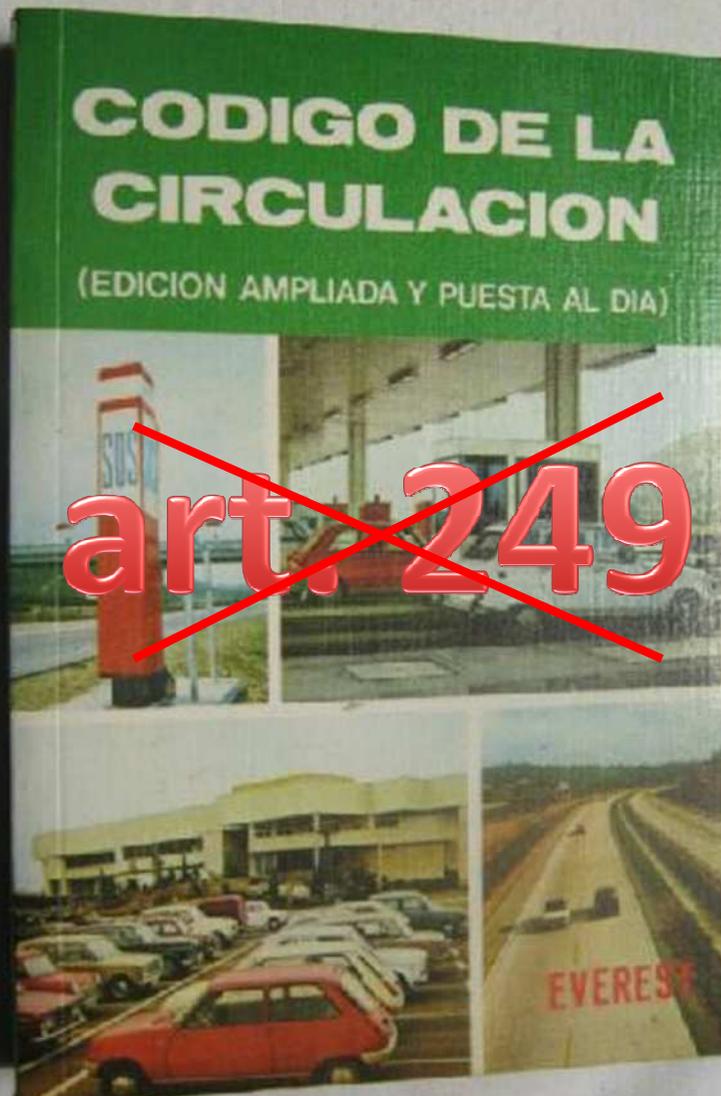
Antecedentes Normativos



art1. 249 del Código de la Circulación, Vehículos históricos

los concebía como vehículos de exhibición y únicamente permitía su circulación desde el lugar en que se encontraban, participar en la prueba y regresar de nuevo a su domicilio

Real Decreto 1247/1995



Reglamento de Vehículos Históricos

Catalogación y circulación de estos vehículos, cohonestando su preservación y, al mismo tiempo, su utilización por los interesados, rodeando a esta última de las necesarias seguridades de índole técnica y mecánica.

Real Decreto 1247/1995. Supuso:

- 1. Se salvaba la imposibilidad de rehabilitar vehículos con baja definitiva**
- 2. Permitted the use not only for competitions and exhibition.**
- 3. Permitted the use not only for competitions and exhibition.**
- 4. Permitted the importation of historical vehicles that were not homologated**
- 5. Permitted the registration of vehicles of those that were not conserved previously**

Real Decreto 1247/1995. condiciones:

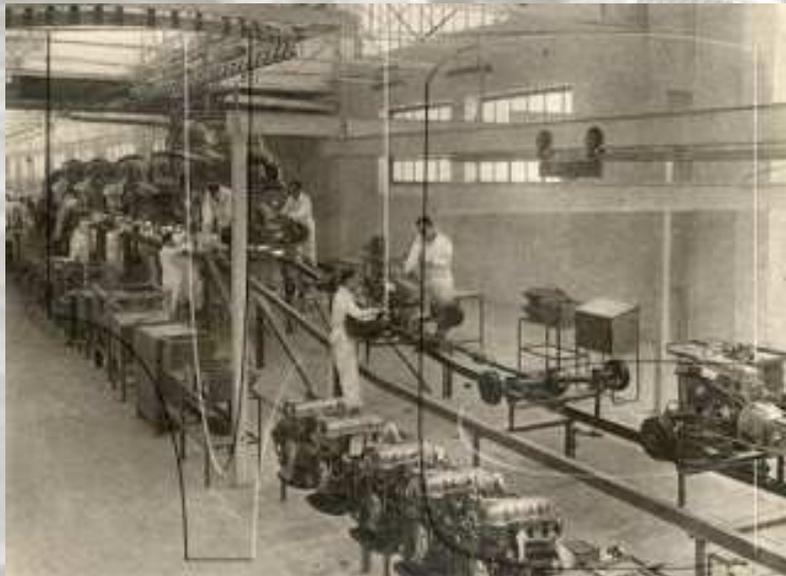
1. Antigüedad superior a 25 años



Real Decreto 1247/1995. condiciones:

1. Antigüedad superior a 25 años

a. Desde su fabricación.



Real Decreto 1247/1995. condiciones:

1. Antigüedad superior a 25 años

b. Desde su primera matriculación.



Real Decreto 1247/1995. condiciones:

1. Antigüedad superior a 25 años

c. Desde que se dejó de fabricar.



27 de julio de 1990, Mangualde, Portugal



30 de julio de 2003 La Puebla, México

Real Decreto 1247/1995. condiciones:

2. Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, declarados BIC y los que revistan un interés especial



Real Decreto 1247/1995. condiciones:

3. Los llamados vehículos de colección.



Real Decreto 1247/1995. Requisitos:

1. Inspección en un laboratorio oficial acreditado por Comunidad Autónoma.



Real Decreto 1247/1995. Requisitos:

2. Resolución favorable de catalogación de la Comunidad Autónoma



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria
e Innovación Tecnológica

Real Decreto 1247/1995. Requisitos:

3. ITV, previa a su matriculación en estación de la provincia.



Real Decreto 1247/1995. Requisitos:

4. Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Trafico del domicilio del interesado.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



*Dirección Genl.
de Tráfico*

Real Decreto 1247/1995. Documentación:

Toda la que acredite
y defina las características técnicas del vehículo.



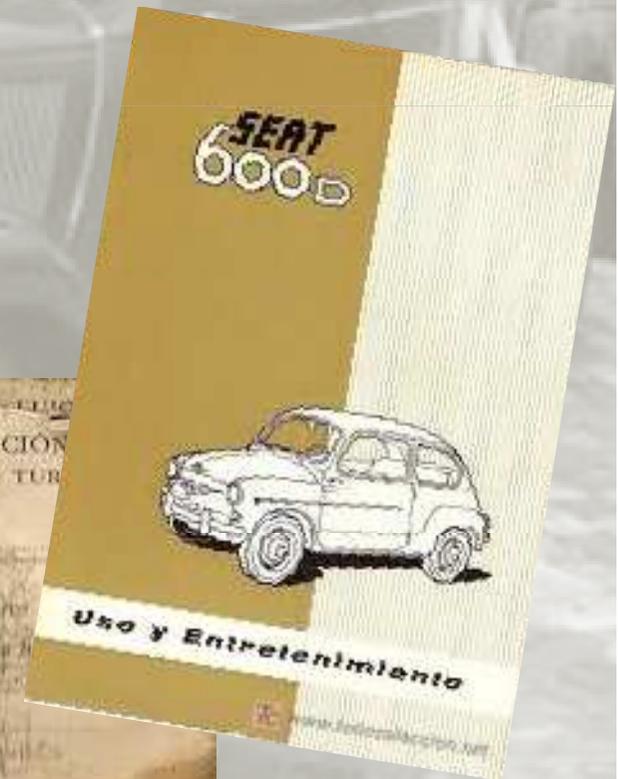
Real Decreto 1247/1995. Documentación:

En su defecto ...

Blue document with 'Número de Matrícula' and 'MATRÍCULA' text. It contains various fields and a large circular stamp.

White document titled 'PERMISO DE CIRCULACIÓN - Certificate of Immobilization' from the 'MINISTERIO DEL INTERIOR'. It features sections labeled A through F, including fields for 'PROVINCIA', 'MATRÍCULA', 'TIPO DE VEHÍCULO', and 'FECHA DE EMISIÓN'. A circular stamp is visible at the bottom.

Yellow document titled 'IMPUESTO SOBRE EL LUGAR DE USO Y ENFRENTAMIENTO' and 'CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO'. It includes fields for 'PROVINCIA DE', 'Matrícula', 'Mot. n.º', 'Potencia', 'Domicilio', 'Población', and 'Código administrativo'. A circular stamp is visible at the bottom.



Real Decreto 1247/1995. Documentación:

En su defecto ...

... Certificado



Real Decreto 1247/1995. Laboratorio:

1. Comprobará autenticidad

Fundación
cidaut 
Investigación y Desarrollo en Transporte y Energía

AUTO MOVILIDAD
Car lab VH

MHAS
MUSEO DE HISTORIA DE
LA AUTOMOCIÓN
S A L A M A N C A

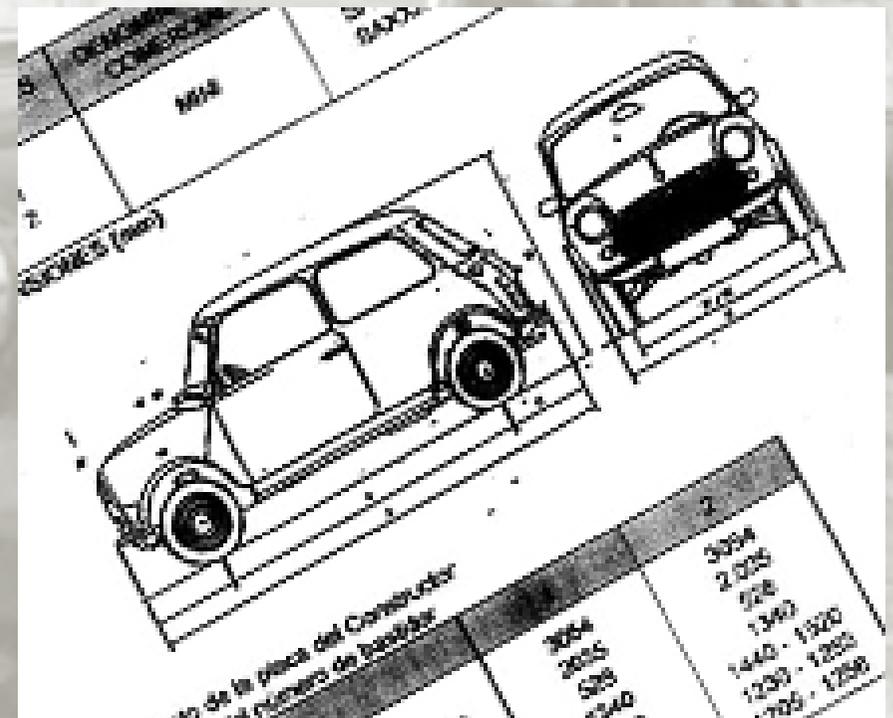
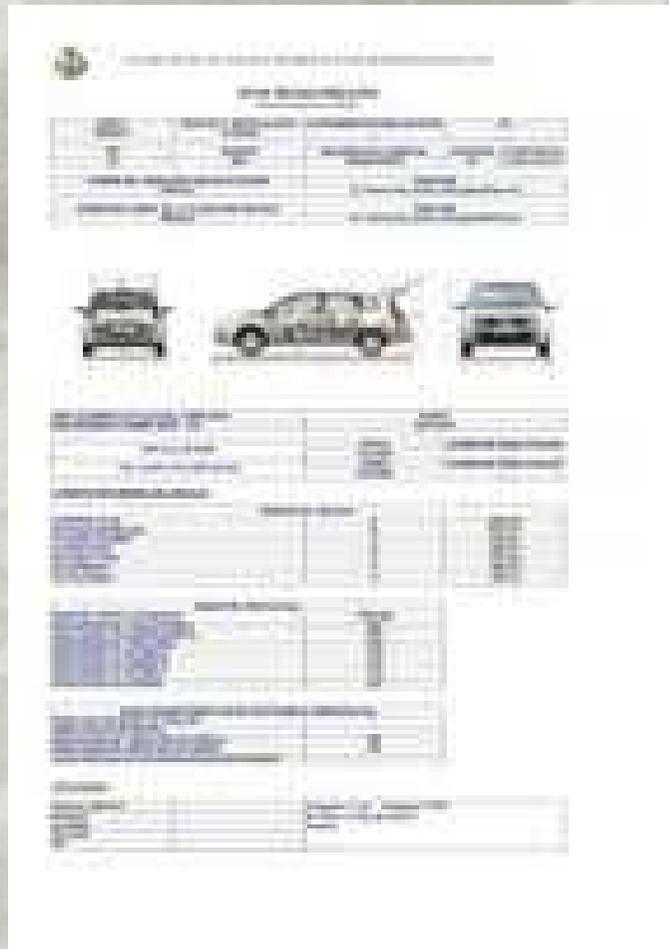
Real Decreto 1247/1995. Laboratorio:

1. Informará sobre autenticidad



Real Decreto 1247/1995. Laboratorio:

2. Informará sobre características técnicas



Real Decreto 1247/1995. Laboratorio:

3. Propondrá



Real Decreto 1247/1995.

Recordamos:

2. Resolución favorable de catalogación de la Comunidad Autónoma



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria
e Innovación Tecnológica

Real Decreto 1247/1995. Recordamos:



3. ITV, previa a su matriculación en estación de la provincia.



Real Decreto 1247/1995. Ventajas:

- 1. Se salvaba la imposibilidad de rehabilitar vehículos con baja definitiva**
- 2. Permitted the use of VH not only for competitions and exhibitions.**
- 3. Permitted the use not only for competitions and exhibitions.**
- 4. Permitted the importation of historical vehicles that were not homologated**
- 5. Permitted the registration of vehicles of those that were not conserved previously**

Real Decreto 1247/1995. Requisitos:

1. Se salvaba la imposibilidad de rehabilitar vehículos con baja definitiva. Casos:

a) dados de baja antes de la entrada en vigor de Orden (13 de febrero de 2004). Estos vehículos se dieron de baja sin certificado de destrucción, por lo que nada impide su rehabilitación



REHABILITACIÓN



HISTÓRICO

Real Decreto 1247/1995. Ventajas:

- 1. Se puede matricular como histórico vehículos con baja definitiva. Casos:**

REAL DECRETO 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de este Real Decreto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de los vehículos, regular su recogida y descontaminación al final de su vida útil, así como las demás operaciones de tratamiento, con la finalidad de mejorar la eficacia de la protección ambiental a lo largo del ciclo de vida de los vehículos.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Real Decreto los vehículos de época o históricos, con valor de colección o destinados a museos, en funcionamiento o desmontados por piezas.

Real Decreto 1247/1995. Ventajas:

1. Se puede matricular como histórico vehículos con baja definitiva. Casos:

b) dados de baja después de la entrada en vigor de Orden (13 de febrero de 2004), la Dirección General de Tráfico entiende que en ningún caso puede admitirse la rehabilitación



~~REHABILITACIÓN~~



HISTÓRICO

El Vehículo Histórico: Una oportunidad de futuro

Gracias, muchas Gracias.



**Junta de
Castilla y León**

Fernando Romanos Marín

Dirección General de Industria e I.T.